

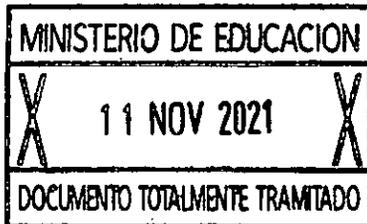


SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

AML/APT/CCC/MGR/URE/AVC

DETERMINA MONTO FINAL DE LA SEGUNDA CUOTA DE CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE SE INDICAN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR "PACE", AÑO 2021.

Solicitud N° 5745



SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

CONSIDERANDO: 11.NOV.2021* 5796

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.
2. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.
3. Que, en virtud de lo dispuesto en la ley N°20.798, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015, nació el Programa de Acceso a la Educación Superior, en adelante "PACE", con la finalidad de garantizar el acceso a una educación de calidad, reducir la segregación, aumentar la equidad e inclusión que asegure la participación y aprendizaje en todos los niveles educativos, a fin de propender a un país más integrado social y culturalmente. Es del caso agregar que, a la fecha, las sucesivas leyes de presupuesto del sector público han contemplado al referido programa de acceso a la educación superior.
4. Que, en el contexto de lo indicado en el considerando anterior, la Resolución Exenta N°680, de 2015, de la Subsecretaría de Educación, estableció el referido Programa de Acceso a la Educación Superior, PACE. Dicha Resolución Exenta fue modificada por la Resolución Exenta N°1107, de 2018, de la Subsecretaría de Educación, radicando la coordinación nacional del PACE en el Departamento de Fortalecimiento Institucional de la entonces División de Educación Superior, actual Subsecretaría del Ramo.
5. Que, la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 052, Glosa 03, a propósito de la Asignación Presupuestaria denominada "Programa de

Acceso a la Educación Superior", contempla recursos para el financiamiento de los programas de acceso a través de convenios directos con instituciones de educación superior estatales, o bien con aquellas señaladas en el artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2010, Ministerio de Educación, acreditadas en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.129.

6. Que, el objetivo general de los Convenios del PACE, es asegurar la preparación de estudiantes de sectores vulnerables de tercero (3º) y cuarto (4º) año de educación media de los establecimientos designados para participar del PACE; el acceso y acompañamiento de los estudiantes PACE que resulten habilitados; y, que se matriculen en alguna de las instituciones de educación superior en convenio, con miras a lograr la titulación de los mismos.
7. Que, a través de la Resolución Exenta N° 1021, de 2021, del Ministerio de Educación, visada por el Ministerio de Hacienda, se estableció la cobertura máxima y el monto a destinar por alumno, en el marco de la implementación del Programa de Acceso a la Educación Superior, para el año 2021.
8. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 1346, de 2021, de la Subsecretaría de Educación Superior, se designaron los establecimientos educacionales que participarán en el referido Programa para el año 2021.
9. Que, por Resolución Exenta N° 1359, de 2021, de la Subsecretaría de Educación Superior, se determinó el monto total estimado, el monto de la primera cuota y el monto estimado de la segunda cuota de recursos a distribuirse a las instituciones de educación superior que se indican, en el marco del PACE, año 2021.
10. Que, por Decreto Exento N° 133, de 2021, del Ministerio de Educación, se distribuyeron los recursos de la primera cuota entre las instituciones de educación superior que indica, en el marco del PACE, año 2021.
11. Que, en virtud de lo precedentemente señalado, el Ministerio de Educación suscribió Convenios directos con diversas instituciones de educación superior para implementar el Programa de Acceso a la Educación Superior (PACE), a saber: con la Universidad de Santiago de Chile, la Universidad Católica de Temuco, la Pontificia Universidad Católica de Chile, la Universidad de Chile, la Universidad Católica Santísima Concepción, la Universidad de Los Lagos, el CFT CEDUC – UCN, el IP DUOC UC, la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, la Universidad Arturo Prat, la Universidad Alberto Hurtado, la Universidad de La Frontera, la Universidad Técnica Federico Santa María, la Universidad de Magallanes, la Universidad de Talca, la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez, la Universidad de Concepción, la Universidad de Atacama, la Universidad Austral de Chile, la Universidad Católica del Norte, la Universidad Católica del Maule, la Universidad de Aysén, la Universidad de Valparaíso, la Universidad de La Serena, la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, la Universidad de Tarapacá, la Universidad Tecnológica Metropolitana, la Universidad del Bío Bío, la Universidad de O'Higgins y la Universidad de Antofagasta, los que fueron aprobados por los Decretos N°s 84 y 85 y por los Decretos Exentos N°s 591, 592, 593, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 695, 696, 816 y 1032, todos de 2021, del Ministerio de Educación.

12. Que, los convenios directos suscritos con las instituciones de educación superior señaladas en el considerando anterior, en su cláusula tercera disponen cuál será el aporte del Ministerio de Educación. Dicho aporte está contemplado en dos cuotas; la primera de ellas ya fue transferida, de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 de la referida cláusula tercera; y, en cuanto a la segunda cuota en los convenios se dispuso un monto estimado, de acuerdo con lo permitido en el artículo 6° de la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.
13. Que, en el sentido expuesto, la mencionada cláusula tercera de los convenios dispone que el monto final de la segunda cuota se determinará en base a lo señalado en la precitada Resolución Exenta N° 1021, de 2021, del Ministerio de Educación, monto que será establecido mediante el acto administrativo correspondiente, una vez que la matrícula del año 2021 para la educación superior esté disponible en el Servicio de Información de la Educación Superior (SIES).
14. Que, por todo lo expuesto y encontrándose disponible la información de matrícula del año 2021, es procedente que esta Secretaría de Estado dicte el acto administrativo que determine el monto final de la segunda cuota de cada uno de los convenios citados en el considerando N° 11, y;

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.596, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; en la Resolución Exenta N° 1021, de 2021, del Ministerio de Educación; en las Resoluciones Exentas N°s 1346 y 1359, de 2021, de la Subsecretaría de Educación Superior; en el Decreto Exento N° 133, de 2021, del Ministerio de Educación; en los Decretos N°s 84 y 85 y en los Decretos Exentos N°s 591, 592, 593, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 695, 696, 816 y 1032, todos de 2021, del Ministerio de Educación; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°2, de fecha 20 de octubre de 2021, del Área de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior; y, en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Determinése el monto final de la segunda cuota de los convenios de transferencia, suscritos con las instituciones de educación superior que se indican y aprobados por los respectivos actos administrativos que se individualizan, en el marco del Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE", año 2021:

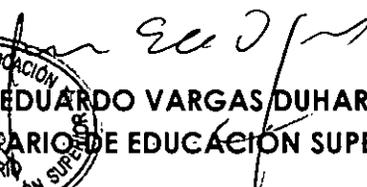
Nombre Institución de Educación Superior	Acto Administrativo aprobatorio de convenio	Monto final Cuota 2, Artículo 3° del Convenio (M\$)
Universidad de Santiago de Chile	Decreto N° 84, de 2021, artículo primero	242.498

Universidad Católica de Temuco	Decreto N° 85, de 2021, artículo primero	171.223
Pontificia Universidad Católica de Chile	Decreto Exento N° 591, de 2021, artículo primero	115.518
Universidad de Chile	Decreto Exento N° 591, de 2021, artículo segundo	144.332
Universidad Católica Santísima Concepción	Decreto Exento N° 592, de 2021, artículo primero	117.184
Universidad de Los Lagos	Decreto Exento N° 592, de 2021, artículo segundo	113.499
IP DUOC UC (Fundación Instituto Profesional DUOC-UC)	Decreto Exento N° 593, de 2021, artículo primero	78.032
CFT CEDUC – UCN (Fundación Ceduc UCN)	Decreto Exento N° 593, de 2021, artículo segundo	581
Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación	Decreto Exento N° 650, de 2021, artículo primero	30.683
Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación	Decreto Exento N° 650, de 2021, artículo segundo	61.628
Universidad Alberto Hurtado	Decreto Exento N° 651, de 2021, artículo primero	39.131
Universidad Arturo Prat	Decreto Exento N° 651, de 2021, artículo segundo	55.220
Universidad de La Frontera	Decreto Exento N° 652, de 2021, artículo primero	106.521
Universidad Técnica Federico Santa María	Decreto Exento N° 652, de 2021, artículo segundo	112.292
Universidad de Magallanes	Decreto Exento N° 653, de 2021, artículo primero	25.277
Universidad de Talca	Decreto Exento N° 653, de 2021, artículo segundo	121.435
Universidad de Concepción	Decreto Exento N° 654, de 2021, artículo primero	236.827
Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez	Decreto Exento N° 654, de 2021, artículo segundo	72.311
Universidad de Atacama	Decreto Exento N° 655, de 2021, artículo primero	54.141
Universidad Austral de Chile	Decreto Exento N° 655, de 2021, artículo segundo	164.556
Universidad Católica del Maule	Decreto Exento N° 656, de 2021, artículo primero	152.683
Universidad Católica del Norte	Decreto Exento N° 656, de 2021, artículo segundo	114.639
Universidad de Aysén	Decreto Exento N° 657, de 2021, artículo primero	14.004
Universidad de Valparaíso	Decreto Exento N° 657, de 2021, artículo segundo	75.404
Universidad de La Serena	Decreto Exento N° 695, de 2021, artículo primero	83.445

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	Decreto Exento N° 695, de 2021, artículo segundo	83.886
Universidad de Tarapacá	Decreto Exento N° 696, de 2021, artículo primero	92.645
Universidad Tecnológica Metropolitana	Decreto Exento N° 696, de 2021, artículo segundo	30.138
Universidad del Bío Bío	Decreto Exento N° 816, de 2021, artículo primero	128.013
Universidad de O'Higgins	Decreto Exento N° 816, de 2021, artículo segundo	93.725
Universidad de Antofagasta	Decreto Exento N° 1032, de 2021, artículo primero	77.834
Total		3.009.305

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución Exenta a las Instituciones señaladas en el artículo precedente, por medio de carta certificada enviada al domicilio de la institución.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



JUAN EDUARDO VARGAS DUHART
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Distribución:

-Carta certificada a Instituciones de Educación Superior	31
- Departamento de Fortalecimiento Institucional (DFI)	1
-Oficina de Partes	1
- Área de Administración y Presupuesto, Subesup	1
- Departamento Jurídico, Subesup	1
- Archivo	1
- Total	36